

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Sábado 28 de Enero de 2012

**APRUEBA NORMA TÉCNICA N° 129 “GUÍA
PARA LA REALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN
DE ESTUDIOS DE ESTABILIDAD DE PRO-
DUCTOS FARMACÉUTICOS EN CHILE Y SU
ANEXO”**

Núm. 29 exento.- Santiago, 18 de enero de 2012.-
Visto: Lo dispuesto en el artículo 4° del Libro I del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes 18.469 y 18.933; las disposiciones del decreto supremo N° 3, de 2010, del Ministerio de Salud, mediante el cual se aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos de Uso Humano, y teniendo presente las facultades concedidas en el decreto supremo N° 28, de 2009, también del Ministerio de Salud, dicto el siguiente

Decreto:

Artículo primero.- Ratifíquese y téngase por aprobada como Norma Técnica, para los efectos de la aplicación de la letra a) del numeral 7° del artículo 32, del decreto supremo N° 3, de 2010, del Ministerio de Salud, la “Guía para la Realización y Presentación de Estudios de Estabilidad de Productos Farmacéuticos en Chile” y su anexo “Listado de Principios Activos Resistentes y Labiles a la Degradación por Efecto de la Temperatura y Humedad”, aprobados previamente mediante las resoluciones exentas N° 1.773, de 2006, y 3.294, de 2007, ambas del Instituto de Salud Pública de Chile.

Artículo segundo.- Una copia debidamente visada de la norma técnica y su anexo que se aprueban, así como de este decreto, se mantendrán en el Departamento de Políticas Farmacéuticas y Profesiones Médicas de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción de la Subsecretaría de Salud Pública, entidad que a su vez deberá velar por su oportuna publicación en la página web del Ministerio de Salud, www.minsal.cl, para su adecuado conocimiento y difusión, debiendo además asegurar que las copias y reproducciones que se emitan guarden estricta concordancia con el texto original aprobado.

La norma técnica y su anexo, que se aprueban por este acto administrativo, se expresan en un documento que consta de 24 páginas.

Artículo tercero.- La Norma Técnica que se aprueba a través del presente decreto, comenzará a regir desde la publicación del mismo en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jaime Mañalich Muxi, Ministro de Salud.

Transcribo para su conocimiento decreto exento N° 29/2012.- Saluda atentamente a Ud., Sylvia Fabiola Santander Rigollet, Subsecretaria de Salud Pública (S).